

Cartagena de Indias D.T. y C., 06 de Diciembre de 2016.

Roberto Mauricio Useche Viveros
Manga, Cra. 19 No. 24 – 62, Edificio Costa del Sol Apto 4B-2
Cartagena

NOTIFICACIÓN POR AVISO

La Dirección de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la imposibilidad de realizar notificación personal al señor **Roberto Mauricio Useche Viveros**, procede a notificarle por Aviso el contenido del Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. **053-2013** de fecha de fecha 19/03/2013, suscrito por el Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, y del Auto de vinculación de fecha 08/08/2016 mediante el cual se vincula como presunto responsable fiscal y del cual se anexa copia íntegra en tres (03) y en dos (2) folios útiles y escritos respectivamente.

Contra el referido acto administrativo no procede recurso alguno.

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO: 06 de Diciembre de 2016.


CLEMENTE LUIS POLO PAZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO COMISIONADO

Se deja constancia que el presente Aviso se publicó en la página Web de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias y en la Cartelera de Notificaciones de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias por el término de cinco (5) días.

FECHA DE RETIRO DEL AVISO: 15 de Diciembre de 2016.

Se advierte que la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este Aviso.


CLEMENTE LUIS POLO PAZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO COMISIONADO

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ACCIONES JUDICIALES
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL 053-2013

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE VINCULA A UN PRESUNTO RESPONSABLE Y A UNA COMPAÑÍA ASEGURADORA EN CALIDAD DE TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 053-2013

Cartagena de Indias 08 de Agosto de 2016.

El suscrito en Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales de la Contraloría Distrital de Cartagena, en uso de sus funciones y con fundamento en los artículos 268 numeral 5 y 272 de la Constitución Política, Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011 y previo las siguientes

CONSIDERACIONES

Que la Dirección Técnica De Responsabilidad Técnica y Acciones Judiciales de la Contraloría Distrital de Cartagena abrió proceso de Responsabilidad Fiscal No. 053-2013, teniendo en cuenta los oficios AMC-OF-0082853-2012 - SHD-431-2012 de la Secretaría de Hacienda (folio 1) se da cuenta de la expedición de la Resolución AMC-RES-001952-2012 de 12-Diciembre-2012 donde se acepta reconocer la ocurrencia del silencio administrativo positivo alegada por la persona jurídica contribuyente ARCOS DORADOS, NIT 800.244.387, por la mora en la respuesta a un recurso de reconsideración, lo que se traduciría en un detrimento patrimonial para el Distrito de Cartagena de Indias por valor de **CIENTO ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS PESOS (\$111.850.200.00)**

Con fundamento en lo anterior se profirió auto de apertura de proceso de responsabilidad fiscal número 053-2013 de fecha 19 de Marzo de 2013 en el cual se identificó como entidad afectada al Distrito de Cartagena por intermedio de la Secretaría de Hacienda y como presuntos responsables fiscales a **Luis Fernando Benedetti Racines**, quien actuó como Secretario de Hacienda y formulo la respectiva denuncia. Se vinculó como presunto responsable al señor **Gustavo Adolfo Mayo Díaz**, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.089.019, en calidad de Secretario de Hacienda para la época de ocurrencia de los hechos

De las pruebas aportadas se infieren indicios que ofrecen serios motivos para determinar como presuntos responsables fiscales a los señores **Muriel Fernández Guzmán** y **Doria Vejarano Pardo** quienes para la época de los hechos ostentaban el cargo de Asesoras en la Secretaría de Hacienda del Distrito de Cartagena.

Que en los anexos de los expedientes reposa prueba documental, que el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias constituyó con la Compañía de Seguros Previsora S.A., un SEGURO MANEJO POLIZA SECTOR OFICIAL (folio 228 y ss.), N° 1002968 con fecha de expedición doce (12) de Septiembre de 2011 y vigencia de 17 de Septiembre de 2011 hasta el 17 de Septiembre de 2012, por un valor asegurado de \$500.000.000, donde figura como beneficiario el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, por lo que se vinculara como tercero civilmente responsable a la luz de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000.

De igual forma obra en la foliatura prueba documental que el señor **Roberto Useche Vivero** para la época de los sucesos investigados ocupaba el cargo de Secretario de Hacienda del Distrito de Cartagena (folio 171).

Pie de la Popa, Calle30 No18 A 226 Tels.: 6560977-6560969

www.contraloriadecartagena.gov.co

"POR UN CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

282



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ACCIONES JUDICIALES
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL 053-2013

Que se hace necesario vincular en calidad de presunto responsable al señor Roberto Useche Vivero y vincular como tercero civilmente responsable a la compañía de seguros La Previsora S.A. dentro del presente proceso fiscal, para lo cual se procederá a comunicar respectivamente a los mismos, el presente auto y la apertura del proceso de responsabilidad fiscal N° 053-2013 de fecha 19 de Marzo de 2013.

En mérito de lo expuesto anteriormente, el funcionario de conocimiento,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Vincular en calidad de presunto Responsable al señor Roberto Useche Vivero para la época de los sucesos investigados ocupaba el cargo de Secretario de Hacienda del Distrito de Cartagena

ARTICULO SEGUNDO: Vincular en calidad de Tercero Civilmente Responsable a la compañía aseguradora **La Previsora S.A.**, por expedir la póliza de SEGURO MANEJO POLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL (folios 226 y ss), N° 1002968 con fecha de expedición 12 de Septiembre de 2011 y vigencia de 17 de Septiembre de 2011 hasta el 17 de Septiembre de 2012, por un valor asegurado de \$500.000.000, donde figura como tomador el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de indias, y como beneficiario el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de indias.

ARTICULO TERCERO: Comunicar al señor Roberto Useche Vivero al representante legal de la compañía aseguradora **La Previsora S.A.** el auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal No 053-2013 y la presente providencia.

ARTICULO CUARTO: Librense las comunicaciones correspondientes

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión no proceden recursos.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



Sandra Vanessa de Jesús Hantoja Meza
Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales

Proyectó:
Clemente Polo Paz
P.U. Comisionado

Cartagena de Indias, 19 de Marzo de 2013.

COMPETENCIA:

El suscrito funcionario de conocimiento, Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales de la Contraloría Distrital de Cartagena, en ejercicio de la competencia establecida en la Constitución Política de Colombia, artículos 268-5 y 271 procede a proferir el presente Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal No 042-2013, para ser adelantado en las dependencias administrativas de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales de la Contraloría Distrital de Cartagena con fundamento en los artículos 40 y 41 de la Ley 610 de 2000, y previos los siguientes:

FUNDAMENTOS DEL HECHO:

Mediante oficios AMC-OF-0082853-2012 y SHD-431-2012 de la Secretaría de Hacienda se da cuenta de la expedición de la Resolución AMC-RES-001952-2012 de 12-Diciembre-2012 donde se acepta reconocer la ocurrencia del silencio administrativo positivo alegada por la persona jurídica contribuyente ARCOS DORADOS, nit 800.244.387, por la mora en la respuesta a un recurso de reconsideración, lo que se traduciría en un detrimento patrimonial para el Distrito de Cartagena de Indias por haber dejado de percibir el valor de la sanción impuesta al contribuyente por no declaración de los impuestos de industria y comercio, avisos y tableros.

De la documentación aportada se observa que el fenómeno jurídico del silencio administrativo positivo no está previsto en la norma especial del Estatuto Tributario del Distrito de Cartagena (Acuerdo 041 de 2006), por lo que el efecto de la mora de la Administración configuraba la regla general del silencio administrativo negativo, y el administrado podía optar por acudir a la jurisdicción o por esperar una respuesta efectiva de la Administración, sin que esto último le acarreará consecuencias adversas, como que a partir de la operancia del silencio administrativo se contabilice el término de prescripción o de caducidad de la respectiva acción, por lo que no habría habido lugar a reconocer la ocurrencia del fenómeno extintivo aludido ni fenecer una obligación expresa, clara y exigible contemplada en unos actos administrativos previamente establecidos al amparo de la presunción de legalidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 268 numeral 5º, Ley 610 de 2000, Decreto 1737 de 1998 -artículo 15-, Decreto 111 de 1996, Resolución 042 de 23 de Enero de 2006 -artículo 7º, numeral 30-, Resolución 0658 de 6 de septiembre de 2006 -artículo 5º.

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES.

La entidad afectada según el reporte del hallazgo es el Distrito de Cartagena. Como presunto responsable aparece, según los documentos aportados, Luis Fernando Benedetti Racines, sin perjuicio de posteriores vinculaciones.

Pie de la Popa, Calle 30 No 18a 2-26 Tes.: 6560977-6560969
contraloriadecartagena.gov.com

A LA VANGUARDIA DEL CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO

DE SU CUANTIA.
De los hechos y documentos relacionados estima la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal de la Contraloría Distrital de Cartagena que asciende a \$111.850.200 (ciento once millones, ochocientos cincuenta mil, doscientos pesos).

PRUEBAS:

La apertura del proceso descansa esencialmente sobre las siguientes pruebas documentales:

1. Copia del expediente EXT-AMC-11-0004432 de la Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena.
2. Copia de oficio SHD-431-2012 dirigido al Contralor Distrital el 19-Diciembre-2012 por el Secretario de Hacienda Luis Fernando Benedetti Racines.

CONSIDERANDOS:

De acuerdo con lo consignado en el hallazgo fiscal encuentra el Despacho mérito para abrir Proceso de Responsabilidad Fiscal, por estar contenidos los elementos básicos cuales son el hecho dañoso cuantificado, el presunto responsable y la relación de causalidad entre su gestión fiscal y el detrimento al erario.

VINCULACIÓN AL GARANTE

Se estima necesario en este momento procesal, y es procedente, la averiguación y vinculación del garante en su calidad de tercero civilmente responsable, por lo que deberá expedirse el oficio correspondiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Funcionario Competente,

RESUELVE:

Artículo primero. Avocar el conocimiento y abrir Proceso de Responsabilidad Fiscal No 042 de 2013, adelantado en las dependencias de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

Artículo segundo. Decretar la práctica de las siguientes pruebas:

1. Solicitar y verificar la información necesaria para el desarrollo del Proceso de Responsabilidad Fiscal en las dependencias de la Secretaría de Hacienda del Distrito de Cartagena.
2. Solicitar certificación de la existencia y copia de las garantías o pólizas que amparen la gestión de Luis Fernando Benedetti Racines.
3. Solicitar certificación de la última dirección registrada del presunto responsable.
4. Solicitar la hoja de vida y la declaración de bienes del presunto responsable.
5. Solicitar a la Superintendencia de Notariado y Registro y al DATT información sobre bienes del presunto responsable.

Q Pie de la Popa, Calle 30 No 18a 2-26 Tes.: 6560977-6560969
contraloriadecartagena.gov.com

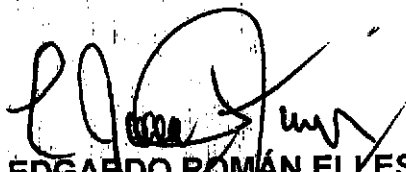
A LA VANGUARDIA DEL CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO

Artículo tercero. Comunicar a los representantes legales de la Secretaría de Hacienda del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias la apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal.

Artículo cuarto. Solicitar a la Secretaría de Hacienda del Distrito de Cartagena de Indias la información sobre los eventuales garantes del presunto responsable, en calidad de terceros civilmente responsables.

Artículo quinto. Notificar personalmente la presente providencia a los presuntos responsables fiscales, haciéndoles saber que contra este Auto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



EDGARDO ROMÁN ELLES.
DIRECTOR TÉCNICO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ACCIONES
JUDICIALES

Proyectó:

JOSÉ IGNACIO PONNEFFZ SIERRA.
Profesional Universitario Comisionado.